Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole este despacho judicial notificó a los demanda por conducta concluyente (índice 27), el día 12 de diciembre de 2022 (índice 27), y los términos corrieron los días 12, 14, 15 y 19 de diciembre y 11, 12, 13, 16, 17 y 18 de enero de 2023. Sírvase proveer. (4)

Buenaventura (V), 27 de marzo de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Manuel Ramos Viveros
Demandado: Conalvias Construcciones SAS.
Radicación: 761093105003-2017-00211-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 187

Buenaventura (V), veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que la entidad demandada le fue notificada formalmente del auto admisorio de la demanda y que, dentro del término legal dieron contestación a la misma, así las cosas, se tendrá por contestada; ahora bien, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; para lo cual se comunicará esta decisión a las partes y, además, se les advertirá que, siendo **obligatoria**, deberán comparecer a la misma, so pena de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la entidad demanda CONALVIAS CONSTRUCCIONES SAS., por cuanto fue presentada en tiempo y forma oportuna, de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S

SEGUNDO: SEÑÁLAR el día **CATORCE (14) DE JUNIO DE 2023, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.),** para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 ibídem.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que deben asistir al acto de audiencia virtual y que, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los literales 1º y 2º de la disposición legal mencionada.

CUARTO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma Lifesize y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

QUINTO: RECONOCER personería al doctor HUMBERTO VELASCO SOLANO, identificado con la c.c. No.6.106.276 de Cali y T.P. No.139.599 del del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado general de la entidad demandada CONALVIAS CONSTRUCCIONES SAS.

SEXTO: RECONOCER personería a la doctora MAYRA LIZETH HERRERA CHAVEZ, identificada con la c.c. No.1.144.035.914 de Cali y T.P. No.237300 del del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderada judicial de la entidad demandada CONALVIAS CONSTRUCCIONEES SAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: mar 28 /2023

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7094cb524c4c207c85edc6b60e8fc1c6ae16fe87ec08db6d52148b56f801272a**

Documento generado en 27/03/2023 06:59:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica